REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.233.851**

LARGO LARGO

APELLIDOS

MONICA VALENTINA

NOMBRES

Valentina Largo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-2000**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

19-JUN-2018 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0900100-01019107-F-1007233851-20180704 0061781560A 2 50815004

Valentina Largo

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LARGO	LARGO	MONICA VALENTINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1007233851

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 18 MES 06 AÑO 2000

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CALDAS

MUNICIPIO: MANIZALES

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VILLA DEL PRADO MZ 49 CS5

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: RISARALDA

MUNICIPIO: PEREIRA

TELÉFONO: 3148879702 EMAIL: largovalentina0618@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2017

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
ES	2		X	ESPECIALISTA EN INTERVENCIONES PSICOSOCIALES			
UN	10	X		PSICOLOGA	09	2023	273290

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD: TEMPORALES CON VISION	*PÚBLICA*:	*PRIVADA*: X	*PAÍS*: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: RISARALDA	*MUNICIPIO*: PEREIRA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*: tempo@tempoconvision.com
TELÉFONOS: 3122454484	*FECHA DE INGRESO*: DÍA 06 MES 02 AÑO 2025		*FECHA DE RETIRO*: DÍA 31 MES 12 AÑO 2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: PSICOLOGO SEM	*DEPENDENCIA*: COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA		*DIRECCIÓN*: AVENIDA SUR 46 - 35
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	*PÚBLICA*: X	*PRIVADA*:	*PAÍS*: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: CALDAS	*MUNICIPIO*: MANIZALES		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*: ventanillaunica@santasofia.com.co
TELÉFONOS: 606 8879200	*FECHA DE INGRESO*: DÍA 15 MES 07 AÑO 2024		*FECHA DE RETIRO*: DÍA 31 MES 12 AÑO 2024
CARGO O CONTRATO: PSICOLOGA	*DEPENDENCIA*: DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA		*DIRECCIÓN*: CALLE 5 40-02
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: FUNDACIÓN MORENITA DEL TEPEYAC	*PÚBLICA*:	*PRIVADA*: X	*PAÍS*: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: CALDAS	*MUNICIPIO*: VILLAMARIA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*: padrejavier21@gmail.com
TELÉFONOS: 3123386061	*FECHA DE INGRESO*: DÍA 22 MES 01 AÑO 2024		*FECHA DE RETIRO*: DÍA 29 MES 06 AÑO 2024
CARGO O CONTRATO: PSICOLOGA	*DEPENDENCIA*: REHABILITACION		*DIRECCIÓN*: VEREDA LLANITOS, VILLAMARIA
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE MANIZALES	*PÚBLICA*:	*PRIVADA*: X	*PAÍS*: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: CALDAS	*MUNICIPIO*: MANIZALES		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*: coord_acompanamientointegral@umanizales.edu.co
TELÉFONOS: 606 8842381	*FECHA DE INGRESO*: DÍA 15 MES 01 AÑO 2023		*FECHA DE RETIRO*: DÍA 29 MES 05 AÑO 2023
CARGO O CONTRATO: PSICOLOGA	*DEPENDENCIA*: BIENESTAR ESTUDIANTIL		*DIRECCIÓN*: CARRERA 9 19-03

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento PEREIRA, RISARALDA 04/12/2025

Valentina Lango

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

PEREIRA, RISARALDA 04/12/2025

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Monica Valentina Lurgo Lurgo

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1007233851 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	Caldas	Manizales

Dirección Cra 20 #72-41 Teléfonos 3148879702.

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Mamá Lucelly Lurgo Lurgo	25060171	Mamá
Hernan Elias Lurgo Buñoz	15912802	Papá

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	3'000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	400.000
GASTOS DE REPRESENTACION	200.000 -
ARRIENDOS	710.000 -
HONORARIOS	100.000 -
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0 -
TOTAL	$ 4.510.000 -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Duncolombia	Ahorros	070000216402	Manizales	3'777.784

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Motocicleta	468786	8.000.000
Motocicleta	DNH65E	3.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

La Universidad de Manizales

Reconocida por Resolución Nº 2317 del 7 de abril de 1992

confiere a:

Monica Valentina Largo Largo

Identificado(a) con CC 1007233851 de Manizales

el título de:

Psicóloga

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma
en la ciudad de Manizales, Caldas, a los 29 días del mes de Septiembre de 2023

Rector

Secretario(a) General

Registrado en el folio 312 del libro de Diplomas Nº 19 - Acta de Grado Nº 27905

Manizales, 29 de Septiembre de 2023

Powered by CamScanner

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

La Universidad de Manizales

Reconocida por Resolución Nº 2317 del 7 de abril de 1992

confiere a:

Monica Valentina Largo Largo

Identificado(a) con CC 1007233851 de Manizales

el título de:

Psicóloga

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma
en la ciudad de Manizales, Caldas, a los 29 días del mes de Septiembre de 2023

Rector

Secretario(a) General

Registrado en el folio 312 del libro de Diplomas Nº 19 - Acta de Grado Nº 27905

Manizales, 29 de Septiembre de 2023

Powered by CamScanner

Acta de Grado

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

No. 27905

Facultad Ciencias Sociales y Humanas

En la ciudad de Manizales a los veintinueve **(29)** días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres **(2023)**, La Universidad de Manizales, realizó Ceremonia de Grado presidida por los directivos de la institución, con el fin de conferir el título de **PSICÓLOGA** al(a) graduado(a) **MONICA VALENTINA LARGO LARGO** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1007233851 Expedida en Manizales.

La rectoría de conformidad con la Resolución No. G-197 del 29 de Septiembre de 2023, aprobó el mencionado título.

Tomado del juramento de rigor, el señor Rector le hizo entrega del diploma registrado en el Folio **No. 312** Libro **No. 19**.

El graduado(a) cumplió con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título de Profesional.

Se firma la presente Acta a los veintinueve **(29)** días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres **(2023)**.

Duván Emilio Ramírez Ospina
Rector(a)

César Augusto Sepúlveda Ortiz
Secretario(a) general

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



TARJETA PROFESIONAL DE PSICÓLOGA

No. 273290

Fecha de expedición: 13/10/2023

MONICA VALENTINA LARGO LARGO

Cédula de Ciudadania

1007233851

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.

Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

RESOLUCIÓN No. RP- 1784 - 2023 DE 26 DIC 2023

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL"

LA SUBDIRECCION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, al artículo 3 de la ley 1437 de 2011, al Decreto No.1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 8211 del 15 de junio de 1989, Decreto 1352 de 2000, Decreto 4904 de 2009, Resolución 3030 de 2014 del Ministerio de Salud, Resolución de Delegación de Funciones 1273 del 12 de septiembre de 2013 y Resolución 060 del 3 de febrero de 2020, nombramiento de la Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, y,

C O N S I D E R A N D O

Que **MONICA VALENTINA LARGO LARGO** con número de cédula 1007233851 a solicitado la autorización y registro del TITULO PROFESIONAL en áreas de la salud como **PSICOLOGO**, título que le otorgó **LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES.**

Que, estudiada la documentación presentada, el (la) solicitante cumple con los requisitos establecidos por las normas vigentes

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y REGISTRAR el TITULO PROFESIONAL en áreas de la salud como **PSICOLOGO**, título que le otorgó **LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES** a nombre **MONICA VALENTINA LARGO LARGO** Con ,Cedula, 1007233851 para desempeñarse en el Territorio Nacional.

PARAGRAFO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y quedara inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente teniendo en cuenta que si esta es enviada o emitida la última semana del mes se realizará el cargue el mes posterior al mes siguiente, de acuerdo a los criterios establecidos en el decreto 3030 de 2014 emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente resolución será notificada de conformidad con el articulo 65 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Manizales, el. 26 DIC 2023

OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ
SUBDIRECTORA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO

Proyectó:
Antonio Parra Parra
Contratista RETHUS

Revisó:
Jorge Armando Almanza Loaiza
Referente RETHUS

Territorial
Registro del Talento Humano en Salud

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2024-04-14--7:56:46 PM

Tipo Identificación	Número Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalle
CC	1007233851	MONICA	VALENTINA	LARGO	LARGO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MONICA VALENTINA LARGO LARGO identificado(a) con CC 1007233851 registra La siguiente información:

2024-04-14--7:56:46 PM

Información Académica

Título Homologado	Origen Título	Profesión u Ocupación	Fecha Grado	Acta Grado	Entidad Educativa
UNV	Local	PSICOLOGIA	2023-12-12	17842023	DIRECCION TERRITORIAL SALUD DE CALDAS

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos

UNIVERSIDAD DE MANIZALES®

Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

Certificado Número 85795

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CERTIFICA

QUE **MONICA VALENTINA LARGO LARGO** IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA **N° 1007233851** CURSÓ Y APROBÓ TODAS LAS ASIGNATURAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE **PSICOLOGÍA**, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2018 - 1 Y 2023 - 2.

CON UN PROMEDIO GENERAL DE NOTAS DE 4.05.

OBTUVO SU TITULO EL 2023-09-29, SEGÚN ACTA DE GRADO N° 27905

REALIZÓ Y APROBÓ LA PRÁCTICA EMPRESARIAL I (CLÍNICA), DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO Y NOVIEMBRE DE 2022, LA CUAL SE DESARROLLÓ EN E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS; ADEMÁS, REALIZÓ Y APROBÓ LA PRÁCTICA EMPRESARIAL II EDUCATIVA EN ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y MAYO DE 2023.

SE EXPIDE EN MANIZALES A LOS 06 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025 CON DESTINO A DOCUMENTACIÓN.

NOTA: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL OTORGÓ A ESTA ENTIDAD EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL COMO UNIVERSIDAD POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2317 DEL 7 ABRIL DE 1992 Y TIENE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 4792 DEL 15 DE MAYO DEL 2019.

JCCardona

JUAN CARLOS CARDONA CARDONA
Director de Admisiones, Registro y Control Académico

Realizado por: juan camilo

ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

Santa Sofía E.S.E
Hospital Departamental Universitario de Caldas

EL JEFE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS

HACE CONSTAR QUE:

La señora **MONICA VALENTINA LARGO LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1 .007.233.851,** presta sus servicios a esta entidad mediante diferentes contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales paso a relacionar:

-Contrato **No PSP-511-24,** el cual tuvo una vigencia desde el 15 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyo objeto fue la Prestación de servicios profesionales como Psicóloga de la entidad, con acompañamiento al Plan de Intervenciones Colectivas en la zona urbana y rural del municipio ce Palestina Caldas, de acuerdo con a las actividades contempladas en el plan de acción de la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental y las demás que requieran intervención psicosocial Y estrategia PAPSIVI. El valor del contrato en mención fue de dieciséis millones quinientos mil pesos. ($16.500.000) m/cte.

La anterior información ha sido tomada de los cuadros de ejecución presupuestal anual, y de los respectivos contratos que reposan en la oficina de Talento Humano.

Se expide en Manizales, a los 05 días del mes de febrero de 2025, a solicitud del interesado.

LAURA VANESSA PEÑA HERNÁNDEZ
Jefe de oficina de Administración de Recursos
E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Elaboró Juan Esteban Parga Ocampo – Profesional Especializado Administración de Recursos

Fundación
Morenita del Tepeyac

04 de febrero del 2025

Certificado Laboral

Por la presente, la fundación Morenita del Tepeyac certifica que la señora, **Mónica Valentina Largo Largo**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.007.233.851**, ha prestado sus servicios en nuestra institución, en calidad de **Psicóloga** en el área clínica, desde el 22 de enero del 2024 hasta el 29 de junio del 2024.

Durante su tiempo con nosotros, su labor consistió en realizar acompañamiento en los procesos de rehabilitación para personas con problemas en adicciones, problemas conductuales, depresión, entre otros. Realizando planes de atención, terapia individual y grupal, realización de informes, atención en crisis, acompañamiento en el proceso de reincorporación a la vida familiar, social y laboral de los pacientes después de su estancia en la fundación.

Asimismo, la señora Mónica Valentina Largo cumplió con sus obligaciones dentro de los plazos establecidos, con un enfoque orientado a resultados positivos en beneficio de los usuarios.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

[Firma] JAVIER VALDERRAMA.

FUNDACIÓN
MORENITA DEL TEPEYAC
Nit. 901.062.143-6
Llanitos Villamaria Caldas

[Nombre del Responsable]
[Cargo] DIRECTOR.
Fundación Morenita del Tepeyac
3123386061
Vereda Llanitos, Villamaría Caldas

	FORMATO	CERTIFICACION LABORAL	
	PAGINA: 1 de 1	CODIGO: CL -002	
	REVISION:02/02/17	VERSION:01	FECHA:02/02/17

CL -219

Pereira, diciembre 03 de 2025

CERTIFICA

Por medio de la presente, la empresa **TEMPORALES CON VISIÓN S.A.S** con NIT **901.010.310-1** certifica que el señor(a) **MONICA VALENTINA LARGO LARGO** con C.C: No **1007233851,** Es trabajador en misión en la temporal desde el día 01 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, desempeñando el cargo psicóloga general y psicóloga clínica en el Sistema de Emergencias médicas SEM Salud Mental.

Para constancia se firma en Pereira a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente,

ALBA NORA OSORIO GAVIRIA
Gerente

CER_AFI_2026027386627

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

MONICA VALENTINA LARGO LARGO identificado con CC. 1007233851 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
Nombres y/o Razón Social	TEMPORALES CON VISION SAS	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 901010310

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de Inicio de Cobertura	2025/02/06	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	3	**Código Actividad Económica**	3782001

Esta certificación se expide a los 15 días del mes de mayo del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC15052026N1007233851A18091553.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Contrato No SEM-SM-017-26

En la ciudad de Pereira a los 27 días del mes de MARZO del año 2026 entre **TEMPORALES CON VISION SAS**, con domicilio en Pereira en la Calle 24 No 7-29 Centro Comercial El Lago Oficina 409 y **MONICA VALENTINA LARGO LARGO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No **1.007.233.851**, domiciliado (a) en la (dirección) Villa del prado mzna 49 cs 5 se conviene que desempeñará el oficio de **PSICOLOGO** con un salario de $2.808.000 pagadero por mes con fecha de iniciación de labores el día 27-03-2026 y finalización de las mismas el día 27-09-2026, labores que se desempeñaran en el municipio de **PEREIRA RISARALDA**, para cumplir con el siguiente objeto: Cumplir con las funciones de las diferentes áreas como trabajador en misión en **SEM SALUD MENTAL ALCALDIA DE PEREIRA**. Las partes identificadas como ha quedado establecido anteriormente, hemos convenido en celebrar en los términos del artículo 39 del C.ST y artículos 71,74,75,76, a 78 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Decreto 4369 de 2006, el presente contrato que se estipula y rige por la siguientes clausulas Entre **TEMPORALES CON VISION SAS,** representada legalmente por **ALBA NORA OSORIO GAVIRIA** y el trabajador (a) en misión, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por el término que dure la realización de la obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. a:)A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, y condiciones que la empresa le señale y de acuerdo con los horarios que le fije la empresa usuaria conforme a las necesidades del servicio. C- Observar rigurosamente la disciplina interna establecida por la empresa usuaria, o por las personas autorizadas por ésta. D- Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento de su oficio y cuya comunicación pudiera por esta causar perjuicio a la empresa usuaria o a la empresa de servicios temporales , o a las persona o entidades donde trabajen E- No atender durante las horas de trabajo asuntos y ocupaciones distintas a las fijadas por la empresa usuaria o por la empresa de servicios temporales o las personas autorizadas por esta y relacionadas con el objeto del contrato F- Cuidar y manejar con esmero y atención las máquinas , herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a la empresa usuaria o a la empresa de servicios temporales, bien sea en persona natural o jurídica G-Obtener el reporte del tiempo trabajado extra y entregarlo en las oficinas de la empresa de servicios temporales en las fechas estipuladas con su respectiva autorización. H- Acatar los reglamentos de la empresa usuaria y la empresa de Servicios Temporales. I- acatar las normas sobre seguridad y salud en el Trabajo J- Cumplir con las demás obligaciones contempladas en Código Sustantivo de Trabajo o en reglamento interno de trabajo de la empresa de Servicios Temporales. **SEGUNDA.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios de forma Quincenal () o mensual (x) pagadero entre el último día del mes y 5 días hábiles del mes siguiente dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO.** Pagos que no constituyen Salario. La empresa de servicios Temporales y el **TRABAJADOR** pactan que para los efectos del presente contrato **NO CONSTITUYE SALARIO** los Valores a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 50 de 1990

y además por así convenirlo las partes, los beneficiarios auxilios habituales u ocasionales en dinero o en especie que por mera liberalidad son otorgados en forma extralegal por la empresa, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales, de vacaciones de servicios, de navidad, las propinas los aguinaldos, las primas de producción, de permanencia. Tampoco lo constituyen los pagos por gasto de telefonía celular o de cualquier otro medio de comunicación, los auxilios de vehículos o de moto, los gastos de viaje y las sumas destinadas a manutención por el empleador no constituyen salario, toda vez que los mismos no tiene por efecto remunerar la prestación del servicio sino disponer de los medios necesarios para que este pueda prestarse. De igual manera convienen las partes que tampoco constituye salario las bonificaciones, auxilios de alimentación, transporte o cualquier otro valor que le sea otorgado por la empresa usuaria, a cualquier título al **TRABAJADOR EN MISION** y durante la vigencia del presente contrato. **TERCERA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito, cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **QUINTA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra (o labor contratada), según se determinó anteriormente y además está supeditado a que la empresa usuaria comunique a la empresa de servicios temporales la finalización de la obra o labor solicitada para la cual fue contratado el trabajador, sin preaviso, indemnización o autorización en los términos del Artículo 5 literal 5 literal d) de la Ley 50 de 1990. De igual manera las partes acogiéndose a lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990, acuerdan que los (2) primeros meses de duración son en periodo de prueba, lapso durante el cual cualquiera de ellas puede darlo por terminado sin derecho a reclamar el pago de indemnización alguna. **PARAGRAFO** Además de lo anterior y teniendo en cuenta que **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios a terceros usuarios del **EMPLEADOR** de acuerdo a facultad expresa prevista en la Ley , se convienen expresamente las siguientes causas de terminación del contrato:1) Cuando el Usuario del servicio comunique al empleador que ha dejado de requerir los servicios del trabajador, 2) Cuando la Empresa a la que le presta **EL EMPLEADOR** el servicio manifieste su inconformidad con el servicio del Trabajador y solicite que sea removido y no exista vacante en los otros servicios prestados por Servicios **TEMPORALES CON VISIONSAS**, lo cual se acreditará con comunicación emanada de la oficina de Recurso Humanos 3) Cuando la Empresa a la que le presta **TEMPOCONVISION SAS** el servicio decida terminar el **CONTRATO** respectivo o decida no prorrogarlo y por consiguiente deje de existir la cusa que le dio origen al presente **CONTRATO** de trabajo 4) Cuando la empresa **TEMPOCONVISIONSAS** por justa causa o sin justa causa a si lo determine. **SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION**. Además de las justas cusas de terminación prevista en la Ley en los reglamentos Internos de trabajo de la empresa y en las demás normas convencionales que refiere este contrato, el mismo podrá terminar por una de las siguientes faltas que para el efecto se consideran como graves: a) Por violación a cualquiera de las

estipulaciones del presente contrato. b) por todo acto de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el **TRABAJADOR** durante la prestación del servicio contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o sus compañeros de trabajo. C) todo acto grave de violencia injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio en contra del patrono, de los miembros de su familia o de representante y socios, jefes o vigilantes o celadores. d) el Haber sufrido engaño por parte del trabajador mediante la prestación de certificados falsos para su admisión tendientes a obtener un provecho indebido. e) por incurrir negligencia que ponga en peligro su seguridad y la de las demás personas, maquinas, materias primas, servicios y todos los objetos relacionados con la labor que se compromete a ejecutar el **TRABAJADOR**. f) Por encontrar en poder del **TRABAJADOR** o en lugar destinado a guardar sus elementos de trabajo, sin autorización alguna, herramientas, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen. g) Por ordenar, incitar, realizar o participar en cualquier cese ilegal de trabajo. h) Por la ejecución a favor de personas diferentes a La empresa de cualquier labor dentro del lugar en horas de trabajo o ejecutar fuera de dichas labores, otras que afecten su capacidad de trabajo. i) Por ausentarse de trabajo sin permiso o sin justa causa justificada a juicio de la empresa. J) Por dormirse en horas y sitio de Trabajo. k) por revelación de secretos, Fórmulas, sistemas, procedimientos y demás datos reservados de la empresa, aun por primera vez. l) Solicitar dadivas, o préstamos de dinero a los usuarios del servicio o compañeros de labor. m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa el **TRABAJADOR** durante el desempeño de sus labores en contra de la empresa **USUARIA** o sus compañeros de trabajo. n) La alteración, modificación ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por sus representantes. o) La omisión por parte del trabajador de cualquier información requerida por la empresa. p) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones que imparta el Representante Legal empresa Usuaria o la Empresa de Servicios Temporales o sus representantes para la ejecución de las labores ejecutadas al servicio de este. Por dejar de marcar su tarjeta de control, timbrar la de otro **TRABAJADOR** o sustituir a este en cualquier irregularidad o sin autorización previa. r) por no utilización por parte del **TRABAJADOR** del equipo de seguridad y elementos de trabajo asignados o suministrados por la empresa que ponga en peligro su integridad o la de sus compañeros. S) por la sustracción de cualquier objeto que no le pertenezca. t) Por abandonar el sitio de trabajo sin permiso de las personas que tienen a cargo la prestación del servicio o establecimiento. u). Por la no asistencia de una jornada de trabajo completa o más. Sin excusa suficiente a juicio de la empresa. v) por la pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del trabajador con alguna de las personas que laboran en la misma empresa usuaria y que a juicio de los directivos del mismo. Pueda lesionar la marcha armónica de las labores. w) Por no aceptar las asignaciones de trabajo de la empresa dentro del objeto del contrato. x) Por no acatar las normas sobre **SG-SST** de la empresa usuaria donde se encuentre prestando el servicio y) Retirar de las oficinas, archivos documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello. Z- Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO:** Además de las anteriores y teniendo en cuenta que EL **TRABAJADOR** prestara sus servicios a terceros usuarios del **EMPLEADOR** de acuerdo con la facultad expresa prevista en la Ley se convienen las siguientes causas de terminación del contrato que en todo caso no general el pago de indemnización o cargo del empleador. 1) cuando el usuario en servicio comunique al empleador que ha dejado de requerir los servicios del trabajador. 2) Cuando la Empresa a la que presta **EL EMPLEADOR** el servicio manifieste su inconformidad con el servicio del Trabajador y solicite que sea removido 3) Cuando la Empresa a la que les presta servicio, **TEMPOCONVISION SAS,** decida terminar el **Contrato** respectivo o decida no prorrogarlo y por consiguiente deje de existir la causa que le dio origen al presente **CONTRATO.SÉPTIMA.**

Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **OCTAVA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **NOVENA.** Es responsabilidad del trabajador avisar al sitio de trabajo y a la temporal si no puede asistir a su jornada laboral e informar la causa, en caso de incapacidad esta debe ser expedida por la entidad (EPS) a la cual este afiliado, así mismo el trabajador se obliga a entregar la debida incapacidad con epicrisis para la respectiva tramitología. **DECIMA.** Es obligación del trabajador mantener los datos personales actualizados (# de teléfono, dirección, correo electrónico, entre otros), con el fin que el empleador pueda hacer llegar cualquier clase de notificación durante el contrato o después de terminado el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de PEREIRA el día 27 del mes MARZO del año 2026.

FIRMA REPRESENTATE LEGAL	**FIRMA TRABAJADOR EN MISION**
ALBA NORA OSORIO GAVIRIA	Nombre Valentina Largo
24511610	C.C 1007233851